



Bogotá, 28/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20145500124491



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES MURGUZ S.A.**  
**CARRERA 1 No. 1 - 28 CHIMITA**  
**GIRON (SAN JUAN DE) - SANTANDER**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4125 4129** de **17/03/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.


SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Karol Leal  
C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 117 MAR 2014 Del 004125

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES MURGUZ S.A.**, identificada con N.I.T. **8040175596**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

**I. Hechos**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **375188** de fecha **18 de julio de 2011**, impuesto al vehículo de placa **WTO-876**, el cual transportaba mercancía

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga «EMPRESA» «SIGLA», identificada con N.I.T. «NIT»".

para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES MURGUZ S.A.**, identificada con N.I.T. **8040175596**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES MURGUZ S.A.**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **WTO-876**.

## II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

### **CODIGO 560**

*"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."*

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga «EMPRESA» «SIGLA», identificada con N.I.T. «NIT»".

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 375188	18 de julio de 2011	WTO-876
TIQUETE DE BÀSCULA No. 303	18 de julio de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES MURGUZ S.A.**, identificada con N.I.T. **8040175596**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

**Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

RESOLUCIÓN No.

Del 004125

117 MAR 2014  
"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga «EMPRESA» «SIGLA», identificada con N.I.T. «NIT»".

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES MURGUZ S.A.**, identificada con N.I.T. **8040175596**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES MURGUZ S.A.**, identificada con N.I.T. **8040175596**, con domicilio en la ciudad de **GIRON - SANTANDER**, en la dirección **CARRERA 1 NO. 1-28 CHIMITA**, teléfono **6760090**, correo electrónico **servicioalcliente@transportesmurguz.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

117 MAR 2014 004125

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**FERNANDO MARTINEZ BRAVO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista  
Reviso John Edwin Lopez  
Proyecto: Sonia Ruiz O.-/Plan Contingencia

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 375188

## 1. FECHA Y HORA

AÑO					HORA										
11	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
MES					MINUTO										
01	02	03	04	05	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DIA					MINUTO										
18	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26



## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

Kilometros, sitio, seccion y ciudad  
**Piama-San Alberto. km. 04 Bascula. 1.**

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

**Pbave**

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 3. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
**CC-14223271**

LICENCIA DE CONDUCCION  
**53399812.06**

EXPIRE  
**68307**

VENICE  
**2012-End.**

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

**Poveda Diaz Omar**  
**91294686**

NOMBRES Y APELLIDOS  
**Edberto Bermudez**

DIRECCION  
**Cll. 138# 50-38**

TELEFONO  
**2262590**

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

**transportes centolima. Ltda. 890700483-7**

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

**8730010003537725**

## 13. TARJETA DE OPERACION

**NU**

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS  
**Pt-picott. Prada. Orlando**

PLACA  
**54131**

ENTIDAD  
**Setra mem**

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O GANANCIAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SECURITARIA ESTABLECIDA EN EL CODIGO PENAL, CONCURSION O HECHO.

## 15. INMOVILIZACION

PATRO	TALLER	PARQUEADERO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

## 16. OBSERVACIONES

**Se anota fogue bascula # 303- Sobrepeso 180kg.  
transporte. Patroleo crudo, mani flete. # 681289 0016793  
Empresary, transportes Murguz. S.A. NIT. 804 017 559-6. Pauliza  
fiorbora. anota fogue. bascula # 339.**

## 17. ESTE INFORME SE VENDRA O NO SERA PARA EL FIN O DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

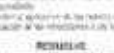
**Supersintendencia de Puertos y Transportes.**

FIRMA DEL AGENTE  
  
**RAMO TRAYECTORIA DE JURAMENTO**

FIRMA DEL CONDUCTOR  
  
**C.C. No. 14223271**  
**- AUTORIDAD DE TRANSITO -**

FIRMA DEL TESTIGO  
  
**C.C. No.**

EL SUPERVISOR DE TRANSPORTES



MANUAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILES COLECTIVOS...

207. El conductor debe cumplir con las siguientes condiciones...

BANCAJONES A LOS TRANSPORTES, POSSESIONES O TITENCIOS DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILES COLECTIVOS...

BANCAJONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES FISICALES TERRESTRES AUTOMOVILES INDIVIDUAL...

BANCAJONES A LOS PROPIETARIOS, POSSESIONES O TITENCIOS DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILES INDIVIDUAL...

BANCAJONES A LOS EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVOS DE PASAJEROS Y MERCADES...

BANCAJONES A LOS PROPIETARIOS, POSSESIONES O TITENCIOS DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILES INDIVIDUAL...

BANCAJONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVOS DE PASAJEROS Y MERCADES...

BANCAJONES A LOS PROPIETARIOS, POSSESIONES O TITENCIOS DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILES INDIVIDUAL...

BANCAJONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVOS DE PASAJEROS Y MERCADES...

BANCAJONES A LOS PROPIETARIOS, POSSESIONES O TITENCIOS DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILES INDIVIDUAL...

BANCAJONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS COLECTIVOS DE PASAJEROS Y MERCADES...

Rad No 2012-560-032597-2
Asunto IUT ORIGINAL No 375188 DE 18-07-2011, PLACAS WTO
Usuario Radiador KARENBERRATO -Ficha Radiador 20-07-2012 13:43:25
Dirección SUP DELEGADA DE TRANBITO Y TRA -- Remitente (EIMP) DIR DE TRANBITO Y TRAN
Vente nuestra Página - www.supertransporte.gov.co

208. El conductor debe cumplir con las siguientes condiciones...

209. El conductor debe cumplir con las siguientes condiciones...

210. El conductor debe cumplir con las siguientes condiciones...

211. El conductor debe cumplir con las siguientes condiciones...

212. El conductor debe cumplir con las siguientes condiciones...

213. El conductor debe cumplir con las siguientes condiciones...

214. El conductor debe cumplir con las siguientes condiciones...

215. El conductor debe cumplir con las siguientes condiciones...

216. El conductor debe cumplir con las siguientes condiciones...

217. El conductor debe cumplir con las siguientes condiciones...

218. El conductor debe cumplir con las siguientes condiciones...

219. El conductor debe cumplir con las siguientes condiciones...

220. El conductor debe cumplir con las siguientes condiciones...

221. El conductor debe cumplir con las siguientes condiciones...

222. El conductor debe cumplir con las siguientes condiciones...

223. El conductor debe cumplir con las siguientes condiciones...

224. El conductor debe cumplir con las siguientes condiciones...

225. El conductor debe cumplir con las siguientes condiciones...

226. El conductor debe cumplir con las siguientes condiciones...

227. El conductor debe cumplir con las siguientes condiciones...

228. El conductor debe cumplir con las siguientes condiciones...

229. El conductor debe cumplir con las siguientes condiciones...



**INCO** INSTITUTO NACIONAL DE CONCURSOS  
**ROTA DEL SOL**  
 PUERTO SALGAR (Cund.) - SAN ROQUE (Cesar)  
 Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010.  
 Hora: 11:41:45

Peso Máximo: 53350



**INCO** INSTITUTO NACIONAL DE CONCURSOS  
**ROTA DEL SOL**  
 PUERTO SALGAR (Cund.) - SAN ROQUE (Cesar)  
 Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010.  
 Clase/Marca: KENWORTH

Eño Fab: 0



**INCO** INSTITUTO NACIONAL DE CONCURSOS  
**ROTA DEL SOL**





INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

### RUTA DEL SOL

ESTADÍSTICA DE LA ECONOMÍA - SAN ROQUE (2014)  
Código: 14 de Enero de 2014



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

### RUTA DEL SOL

ESTADÍSTICA DE LA ECONOMÍA - SAN ROQUE (2014)  
Código: 14 de Enero de 2014



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

### RUTA DEL SOL

ESTADÍSTICA DE LA ECONOMÍA - SAN ROQUE (2014)  
Código: 14 de Enero de 2014



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 17/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500107681



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES MURGUZ S.A.**  
CARRERA 1 No. 1 - 28 CHIMITA  
GIRON (SAN JUAN DE) - SANTANDER

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4125 4129 de 17-mar-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 3988.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado  
**TRANSPORTES MURGUZ S.A.**  
**CARRERA 1 No. 1 - 28 CHIMITA**  
**GIRON (SAN JUAN DE) – SANTANDER**

**REMITENTE**  
Nombre/Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección:  
CALLE 63 9A 45  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:  
RN158029005CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/Razón Social  
TRANSPORTES MURGUZ  
Dirección:  
CARRERA 1 No. 1 - 28  
Ciudad:  
GIRON  
Departamento:  
SANTANDER  
Práadmision:  
31/03/2014 15:06:28

**472**  DEVOLUCIÓN  
DESTINATARIO

**Sticker de Devolución**

472 Motivos de Devolución		CTROS	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Recibido	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> No Recibido	<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
<input type="checkbox"/> No Resido			

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha: 02 ABR 2014  
Hora: 11:00  
Nombre legal del destinatario: **Evender A. Marín**  
C.C.: **74.765.788**  
Sector: **CC**  
Centro de Distribución: **CC**  
Observaciones: **CC**

F-9085

Oficina Principal – Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C  
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte – Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C  
PBX: 3526700 – Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615  
[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)